

12706 ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce, a don José García Rosales.

Con ocasión de la celebración de la festividad de Primero de Mayo y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García Rosales,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce.

Madrid, 30 de abril de 1993.

MARTINEZ NOVAL

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12707 ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a don Miguel Gargallo Lázaro.

Con ocasión de la celebración de la festividad de Primero de Mayo y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Gargallo Lázaro,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 30 de abril de 1993.

MARTINEZ NOVAL

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12708 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del III Convenio Colectivo para los Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Visto el texto con la revisión salarial del III Convenio Colectivo para los Centros de Asistencia y Educación Infantil (Código de Convenio número 9905615) (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 27 de julio de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 8 de agosto de 1992), que fue suscrita con fecha 31 de marzo de 1993, de una parte por la CECEI, en representación de las Empresas del Sector, y de otra, por los sindicatos FETE-UGT; CC. OO. y USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo para los Centros de Asistencia y Educación Infantil.

III CONVENIO DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL

Tablas salariales 1993

Se establece la siguiente tabla salarial desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1993:

	Salario Convenio — Pesetas	Trienio — Pesetas
Grupo 1:		
A.1. Director gerente	137.420	3.750
A.2. Subdirector	137.420	3.750
A.3. Director pedagógico	137.420	3.750
Grupo 2:		
B.1. Pedagogo	134.665	3.750
B.2. Psicólogo	134.665	3.750
B.3. Médico	134.665	3.750

	Salario Convenio — Pesetas	Trienio — Pesetas
B.4. Asistente Social	134.665	3.750
B.5. Otros	134.665	3.750
Grupo 3:		
C.1. Profesor/Maestro	135.660	3.820
C.2. Educador Infantil	81.075	2.835
Grupo 4:		
D.1. Técnico especialista	77.985	2.835
D.2. Asistente infantil	73.450	2.480
Grupo 5:		
E.1. Personal servicios profesionales	69.440	2.125
E.2. Auxiliar	66.770	2.125
E.3. Administrativo	72.090	2.125
E.4. Trabaj. menores de dieciocho años ..	43.655	

Todos los trabajadores de Centros de Obras Sociales propias de carácter docente sin fines lucrativos: Cajas de Ahorros, Municipios, Diputaciones y Cabildos, tendrán un incremento salarial del 8,95 por 100 sobre los conceptos retributivos que establece el Convenio abonados en la nómina de diciembre.

Cláusula de revisión

Caso de que el IPC producido durante 1993 supere el 5 por 100 en las tablas salariales que se pacten para 1994 se repercutirá, en todas las categorías profesionales, el incremento producido en la cuantía que rebasa el indicado 5 por 100.

12709 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» (revisión año 1992).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», revisión año 1992 (número de código 9002012) que fue suscrito con fecha 22 de enero de 1993 de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Reunidos, de una parte, la Entidad «Eurocontrol, Sociedad Anónima», y de otra, el Comité de Empresa de la Entidad «Eurocontrol, Sociedad Anónima», exponen:

I. Que la representación de la Empresa, después de todos los estudios realizados y reuniones mantenidas durante el año 1992 con el Comité, proceda a realizar la definitiva proposición de modificación de las condiciones económicas para el ejercicio de 1992.

A) Revisión del 5,75 por 100 sobre salario base y antigüedad.

B) Revisión del plus convenio: 5,25 por 100.

C) Otros complementos: Dietas por día para los no titulados: 5.700 pesetas; dietas por día para los titulados: 5.900 pesetas; kilometraje y comidas: No se modifica.

Los ciclos de dieta serán abonados desde el mes de enero de 1993.

Los cuatro primeros meses al 100 por 100.

Los ocho siguientes meses al 75 por 100.